ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2026
(04 de Junio)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 005 DE 2026 Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ, PARA ASUMIR OBLIGACIONES EN LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 y 2027, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE LA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ

En uso de sus facultades constitucionales y atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 3 y 4 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la ley 819 de 2003, El Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Concejo Municipal de Moniquirá aprobó el Acuerdo No. 005 de 20 de abril de 2026 "***POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ, PARA ASUMIR OBLIGACIONES EN LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 y 2027, A TRÁVES DEL MECANISMO DE LA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***".

Que el Acuerdo No. 005 del 20 de abril de 2026 contempla comprometer vigencias futuras ordinarias correspondientes a las vigencias 2026 por valor de $49.025.340,00 y para la vigencia 2027 por valor de $25.983.440,00, para un total autorizado para la celebración del objeto contractual de constituir un encargo fiduciario para la administración y pago de los contratos suscritos para la ejecución del proyecto "optimización y construcción del acueducto veredal del norte del Municipio de Moniquirá (Boyacá), con los recursos provenientes del apoyo financiero otorgado por la nación, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante convenio 1332 de 2023, por un valor total de $75.008.780,00.

Que en el desarrollo de la etapa precontractual y del estudio de mercado, se evidencio que el valor de la comisión de estructuración del encargo fiduciario asciende a un valor de Dos (2,0) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin incluir el valor del IVA, valor que se pagará por única vez y el valor de la comisión de administración mensual del encargo fiduciario asciende a Cuatro punto Cinco (4,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin IVA, este valor se pagara de

Calle 18 No. 4-53 Ofic. 302
Moniquirá, Boyacá, Colombia
Teléfono: 6087281222
Fax: 6087281222
Código Postal: 154260

Internet:
http://www.concejomunicipalmoniquira.gov.co/

Email: concejo@moniquira-boyaca.gov.co

CM Versión 01 - Fecha: 2024-06-24

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el archivo del Concejo

CONTINUACIÓN ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2026

acuerdo al valor del SMMLV de la vigencia correspondiente en que se cause, y que estos valores son diferentes a los valores que se proyectaron para el valor total del Acuerdo No. 005 de 2026.

Que el numeral 5 del Artículo 315 de la Constitución establece que es deber el Ejecutivo Municipal presentar oportunamente los proyectos de acuerdo a consideración del Honorable Concejo Municipal sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio

Que el numeral 5º del artículo 313 de la Constitución Nacional, en concordancia con el numeral 10 artículo 32 de la Ley 136 de 1994; señala que corresponde a los Concejos dictar normas orgánicas del presupuesto, dentro de las cuales ha determinado lo correspondiente a las vigencias futuras ordinarias y excepcionales.

Que la Ley 819 de 2003, establecen que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras, serán impartidas por el Concejo Municipal a iniciativa del alcalde, previa autorización del Concejo Municipal de Política Fiscal.

Que del Artículo 23 del Decreto 111 de 1996 y del Articulo 13 de la ley 819 de 2003 se deduce que los compromisos de "vigencias futuras" son una excepción al principio de anualidad porque el Estatuto Orgánico crea la posibilidad de comprometer recursos de presupuestos venideros pudiendo constituirse en vigencias futuras ordinarias y excepcionales cuando sean considerados de importancia estratégica, para lo cual no se aportan recursos en el año que se formaliza el compromiso.

Que la administración en cumplimiento de sus obligaciones de llevar a cabo una excelente gestión al frente de los recursos públicos y con el fin de hacer efectiva la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, entre los que se destaca la eficiencia en el logro de los resultados a través de la utilización del instrumento presupuestal conocido como "vigencias futuras" según la norma citada.

Que la autorización de vigencias futuras Ordinarias está consagrada en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el cual determina: "Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

> a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

Calle 18 No. 4-53 Ofic. 302
Moniquirá, Boyacá,
Colombia
Teléfono: 6087281222
Fax: 6087281222
Código Postal: 154260

Internet:
http://www.concejomunicipalmoniquira.gov.co/

Email: concejo@moniquira-boyaca.gov.co

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el archivo del Concejo

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Comfis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio.

La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo."

Que acorde con lo ordenado por la Ley 819 de 2003, la Secretaría de Hacienda Municipal, certifica la existencia de apropiación presupuestal en la vigencia 2026, por una cifra no inferior al 15% del valor de la contratación del encargo fiduciario para el manejo de los recursos del Convenio Interadministrativo 1332 /2023 celebrado entre el Municipio de Moniquirá y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la vigencia 2026, por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE. ($52.614.695,25).

Que el Concejo Municipal de Política Fiscal de Moniquirá (COMFIS), concedió la aprobación de asumir vigencias futuras ordinarias, al considerar que el Municipio como ejecutor del proyecto, debe garantizar la contratación del encargo fiduciario por el término de la duración del convenio interadministrativo 1332 de 2023, del Ministerio del Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual con la adición y prorroga se

CONTINUACIÓN ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2026

extendió hasta el mes de abril del año 2027, por lo que el contrato supera la ejecución al cierre de la presente vigencia; siendo un proyecto de gran impacto para el municipio, se requiere de un mecanismo de contratación que abarque el tiempo de ejecución restante del proyecto, que se proyecta de un año de acuerdo a la última modificacion realizada al mismo, por lo que los recursos se apropiaran del capitulo de gastos de funcionamiento de la administración central, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	OBJETO CONTRACTUAL	TOTAL CONTRATO	APROPIACIÓN 2026	FUENTE DE RECURSOS VIGENCIA 2026	CAPITULO GASTOS	VIGENCIA FUTURA 2027	FUENTE DE RECURSOS VIGENCIA 2027	CAPITULO GASTOS
1	Constituir un encargo fiduciario para la administración y pago de los contratos suscritos para la ejecución del proyecto "optimización y construcción del acueducto veredal del norte del Municipio de Moniquirá (Boyacá), con los recursos provenientes del apoyo financiero otorgado por la nación, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante convenio 1332 de 2023	128.542.690,58	52.614.695,25	Ingresos corrientes de Libre Destinación	Funcionamiento	75.927.995,33	Ingresos corrientes de Libre Destinación	Funcionamiento
TOTAL		**128.542.690,58**	**52.614.695,25**			**75.927.995,33**		

Que, para la presente vigencia, la secretaria de Hacienda certifica disponibilidad presupuestal de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE. ($52.614.695,25),** equivalente al 40.93% de apropiación para la vigencia a autorizar.

Que como consecuencia de lo anterior el valor que requiere la administración municipal sea autorizado por el Honorable Concejo Municipal por la vía de la vigencia futura ordinaria para la vigencia 2027, es por la suma de: **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($128.542.690,58).**

Que acorde con lo ordenado por el artículo 1° de la ley 819 de 2003, la secretaria de Hacienda certifica que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas, para la contratación del encargo fiduciario para el manejo de los recursos del convenio interadministrativo 1332 de 2023 del Minvivienda para la vigencia 2026, consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Calle 18 No. 4-53 Ofic. 302
Moniquirá, Boyacá,
Colombia
Teléfono: 6087281222
Fax: 6087281222
Código Postal: 154260

Internet:
http://www.concejomunicipalmoniquira.gov.co/

Email: concejo@moniquira-boyaca.gov.co

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el archivo del Concejo

CONTINUACIÓN ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2026

Que al tratarse la contratación del encargo fiduciario para la administración de los recursos del convenio interadministrativo 1332 de 2023, para las vigencias 2026 y 2027, el origen de los recursos para apalancar este gasto bancario, que se encuentra catalogado como un gasto de funcionamiento y no estar apalancado por recursos del orden nacional, no se requiere concepto previo y favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación.

Que el valor total estimado por la Administración Municipal para la contratación del encargo fiduciario para la administración de los recursos del convenio interadministrativo 1332 de 2023, para las vigencias 2026 y 2027, es por un valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($128.542.690,58).**

Con fundamento en las consideraciones anteriores, es procedente solicitar la anteriormente de vigencias futuras ordinarias en los siguientes términos:

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR de manera expresa y totalmente el Acuerdo Municipal 005 de fecha 20 de abril de 2026, aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Moniquirá – Boyacá, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al alcalde Municipal de Moniquirá para asumir obligaciones en la vigencia fiscal 2026, y con afectación de la vigencia fiscal 2027, bajo la modalidad de vigencia futura ordinaria, para la contratación del encargo fiduciario para la administración de los recursos del convenio 1332 de 2023, que a continuación se detalla:

Ítem	OBJETO CONTRACTUAL	TOTAL CONTRATO	APROPIACIÓN 2026	FUENTE DE RECURSOS VIGENCIA 2026	CAPITULO GASTOS	VIGENCIA FUTURA 2027	FUENTE DE RECURSOS VIGENCIA 2027	CAPITULO GASTOS
1	Constituir un encargo fiduciario para la administración y pago de los contratos suscritos para la ejecución del proyecto "optimización y construcción del acueducto veredal del norte del Municipio de Moniquirá (Boyacá), con los recursos provenientes del apoyo financiero otorgado por la nación, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante convenio 1332 de 2023	128.542.690,58	52.614.695,25	Ingresos corrientes de Libre Destinación	Funcionamiento	75.927.995,33	Ingresos corrientes de Libre Destinación	Funcionamiento

CONTINUACIÓN ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2026

TOTAL	128.542.690,58	52.614.695,25			75.927.995,33		

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley 136 de 1994 la Administración Central enviará copia del presente Acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento y a las demás autoridades que conforme a la normatividad vigente corresponda.

Dado en el Municipio de Moniquirá, Boyacá, a los cuatro (04) días del mes de Junio del año 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN HERNANDO RAMIREZ FRANCO
Presidente Concejo Municipal

KIMBERLY ZORANNY CASTRO RIOS
Secretaria

Los Suscritos Presidente y Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Moniquirá **HACEN CONSTAR**: que el presente Acuerdo fue aprobado en primer debate en Comisión Tercera permanente de Presupuesto el día veintinueve (29) de Mayo del año dos mil veintiséis (2026).

JOHN HERNANDO RAMIREZ FRANCO
Presidente Concejo Municipal

KIMBERLY ZORANNY CASTRO RIOS
Secretaria

Los Suscritos Presidente y Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Moniquirá **HACEN CONSTAR**: que el presente Acuerdo fue aprobado en segundo debate por la **Plenaria** en sesión del día cuatro (04) de Junio del año dos mil veintiséis (2026)

JOHN HERNANDO RAMIREZ FRANCO
Presidente Concejo Municipal

KIMBERLY ZORANNY CASTRO RIOS
Secretaria

Calle 18 No. 4-53 Ofic. 302
Moniquirá, Boyacá,
Colombia
Teléfono: 6087281222
Fax: 6087281222
Código Postal: 154260

Internet:
http://www.concejomunicipalmoniquira.gov.co/

Email: concejo@moniquira-boyaca.gov.co

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el archivo del Concejo

CONTINUACIÓN ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2026

LA SUSCRITA SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo municipal N°. 008 de 2026 con el título ***"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 005 DE 2026 Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ, PARA ASUMIR OBLIGACIONES EN LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 y 2027, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE LA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** fue presentado por el Alcalde Municipal, Señor Fredy Iovanny Pardo Pinzón, radicado como proyecto de acuerdo No. 011 de 2026 y actuó como ponente del mismo la H. Concejal Ruth Emilce Vargas Rubiano.

Surtió dos debates reglamentarios en las siguientes fechas,

PRIMER DEBATE, 29 de Mayo del año 2026 en Comisión Tercera permanente de Presupuesto

SEGUNDO DEBATE, 04 de Junio del año 2026, en Plenaria según consta en el acta No. 068 de la misma fecha.

La presente se expide a los nueve (09) días del mes de Junio del año 2026.

En Constancia Firma,

KIMBERLY ZORANNY CASTRO RIOS
Secretaria

Calle 18 No. 4-53 Ofic. 302
Moniquirá, Boyacá,
Colombia
Teléfono: 6087281222
Fax: 6087281222
Código Postal: 154260

Internet:
http://www.concejomunicipalmoniquira.gov.co/

Email: concejo@moniquira-boyaca.gov.co

CM Versión 01 - Fecha: 2024-06-24

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el archivo del Concejo

ACTO ADMINISTRATIVO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ, hoy 10 de junio de 2026

SANCIONA

EL ACUERDO MUNICIPAL No. 008 DE 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 005 DE 2026 Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICPAL DE MONIQUUIRÁ, BOYACÁ, PARA ASUMIR OBLIGACIONES EN LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y 2027, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE LA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ - BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** estando dentro del término legal y sin encontrar objeción alguna, queda en la fecha SANIONADO y pasa al Despacho del señor Gobernador del Departamento de Boyacá para su revisión jurídica, de conformidad a lo estipulado en el Código del Régimen Municipal Ley 136 de 1994 en sus Artículos 81 y 82, Ley 1551 del 2012 Artículo 29, numerales 5 y 7.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY IOVANNY PARDO PINZÒN
Alcalde de Moniquirá

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Erika Julieth Olarte Rodríguez - Secretaria de Gobierno y Gestión Jurídica	Samuel David Rojas Ariza – Asesor Jurídico Externo del Municipio	Fredy Iovanny Pardo Pinzón – Alcalde Municipal de Moniquirá
Firma			
TRD	Código	Dependencia	Secretaría de Gobierno y Gestión Jurídica